

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

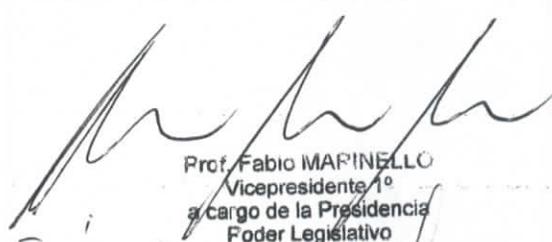
Artículo 1º.- Aféctase la Reserva Fiscal cedida a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme Plano de Mensura TF 1-24-05, identificada catastralmente como Parcela 1, Macizo 114, Sección J, de la ciudad de Ushuaia, Matrícula II-A-10573, la cual cuenta con una superficie total de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete coma cincuenta y seis metros cuadrados (3.447,56 m²), a la Experiencia Piloto Autogestionaria de Hábitat Popular (EPAHP), identificada como Experiencia 2 en el Acuerdo Estado – Organizaciones Sociales, celebrado en fecha 25 de junio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y la Asociación Civil Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI – CTA), registrado por la Provincia bajo el N° 13.816; ratificado por Decreto provincial N° 1.298/09.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título oneroso el dominio de la parcela individualizada en el artículo 1º de la presente, a la Cooperativa que se constituya para el desarrollo de la Experiencia 2 enmarcada en el Convenio descrito en el artículo precedente, a los fines previstos en dicho convenio y artículo de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

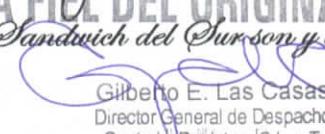

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente^{1º}
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

para a sec legal y técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.